



## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ayacucho, 23 de Abril del 2025

### RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000382-2025-P-CSJAY-PJ



Firmado digitalmente por BECERRA SUAREZ Orlando FAU 20602769934 soft  
Presidente De La Corte Superior De Justicia De Ayacucho  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23.04.2025 18:27:41 -05:00

#### VISTO:

- El pedido (FUT) de licencia por motivos de salud presentado por el magistrado Miguel Jhonny Huamaní Chávez.
- La Hoja de envío N° 001837-2025-P-CSJAY-PJ (Exp. N° 003633-2025-MUP-CS) del 15 de abril de 2025; y,

#### CONSIDERANDO:

**Primero:** Es atribución del presidente de la Corte Superior de Justicia, representar al Poder Judicial, así como dirigir la política del Poder Judicial en el ámbito de su distrito judicial, ello conforme lo establecen los incisos 1) y 3) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con los incisos 1) y 3) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Segundo:** Asimismo, el artículo 96°, numeral 5) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, prescribe que entre las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital, se encuentra la de conceder o negar las licencias solicitadas por los Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos, de Paz Letrados, por los Auxiliares de Justicia y por el Personal Administrativo del Distrito Judicial, concordante con el numeral 5) del artículo 16° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia que operan como Unidades Ejecutoras, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ.

**Tercero:** Por tanto, por acuerdo de sesión de Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho desarrollado el 28 de enero de 2025, y con la finalidad de dar celeridad y funcionalidad a los trámites administrativos, se acordó otorgar facultades al señor presidente de la Corte Superior de Justicia, a fin de que de manera permanente se encargue de resolver (conceder o negar) las licencias y permisos solicitados por los Jueces Superiores, Especializados o Mixtos, y de Paz Letrados, así como del personal jurisdiccional y administrativo de este Distrito Judicial.

**Cuarto:** En tal sentido, respecto a lo peticionado, cabe precisar que, la Directiva de Licencias y Permisos Otorgadas a Jueces del Poder Judicial, aprobado por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 000462-2024-CE-PJ, del 30 de diciembre de 2024, define el término "**permiso**", como aquella autorización para dejar de asistir al centro de trabajo, en espacios temporales, menores a un día; a pedido de parte, y condicionado a la conformidad institucional, aplicándosele supletoriamente las disposiciones sobre licencias; mientras que se refiere al término "licencia", como la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más



Firmado digitalmente por TITO ASCUE Silvia Maria FAU 20602769934 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 23.04.2025 17:57:05 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. (Subrayado nuestro).

**Quinto:** En ese orden, el numeral 6.5.1., de la citada Directiva, establece los permisos con goce de remuneraciones a los que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellos, **por cita médica**, el cual conforme al numeral 7.4.1, “Se otorga al juez para concurrir a las dependencias del Seguro Social de Salud –Essalud o centro médico particular. Debe ser solicitado con anticipación, salvo caso de emergencia debidamente acreditado. **El juez debe justificar dicho permiso con la respectiva citación o con la constancia de atención médica u otros documentos afines, donde se precise la fecha y hora de atención.**” (Resaltado nuestro).

**Sexto:** Por otro lado, el numeral 6.2.1.1, establece las licencias a las que tienen derecho los jueces del Poder Judicial, entre ellas, *por enfermedad*; siendo su concesión *preceptiva u obligatoria, siempre y cuando se cumplan con los requisitos legales y reglamentario para tal fin*, conforme lo establece el numeral 6.5.2; no obstante, el numeral 6.1.3. de la acotada Directiva, prescribe que “**La sola presentación de la solicitud no genera derecho al goce de licencia. Si el juez solicitante se ausenta, antes de que se haya brindado la conformidad institucional, su ausencia se considera como inasistencia injustificada y grave infracción disciplinaria, salva que, la imprevisibilidad de la causal no permita que esto sea posible**”. (Resaltado nuestro).

**Séptimo:** Bajo ese contexto, mediante el FUT del visto, el magistrado Miguel Jhonny Huamaní Chávez, Juez Superior (T) Presidente de la Sala Civil de esta Sede Judicial, solicita licencia por salud (cita médica) por el día 15 de abril de 2025, a fin de acudir a recibir atención médica ambulatoria en la especialidad de Urología General del Hospital IV Augusto Hernández Mendoza, ubicado en la ciudad de Ica.

**Octavo:** Estando a lo señalado y, atendiendo que la cita médica se efectuará en la ciudad de Ica, lo que implica una ausencia de más de un día, al pedido formulado por el magistrado recurrente se le debe aplicar supletoriamente las disposiciones de un pedido de licencia; consiguientemente, la Presidencia de esta Corte Superior estima pertinente precisar que la misma será tramitada, en cuanto cumpla con presentar la constancia de atención correspondiente al indicado día.

**Noveno:** Por las razones expuestas, el señor presidente de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, en uso de las atribuciones conferidas en los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PRECISAR**, en vía de regularización, que la licencia por cita médica solicitada por el magistrado MIGUEL JHONNY HUAMANÍ CHÁVEZ, Juez Superior (T) Presidente de la Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho por el día 15 de abril de 2025, **será tramitada conforme a ley, en cuanto cumpla con presentar la respectiva constancia de atención**. Con dicho fin, se le concede, el plazo de tres (03) días hábiles computados a partir de su efectiva reincorporación; bajo apercibimiento de



Firmado digitalmente por TITO  
ASCUE Silvia Maria FAU  
2060278934 soft  
Motivo: Day V° B°  
Fecha: 23.04.2025 17:57:05 -05:00





## Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

concedérsele licencia sin goce de haber e informar a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR**, en vía regularización, que el magistrado recurrente deberá desplegar las acciones necesarias a fin de garantizar el desarrollo de las audiencias programadas para el día 15 de abril de 2025.

**ARTÍCULO TERCERO: PONER** la presente resolución, en conocimiento de la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control – ODANC del Distrito Judicial de Ayacucho, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Oficina de Bienestar Social, Administración del Módulo Civil y de quienes corresponda para su conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase**

Documento firmado digitalmente

**ORLANDO BECERRA SUÁREZ**

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AYACUCHO

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho

OBS/ta



Firmado digitalmente por TITO  
ASCUE Silvia Maria FAU  
20602789334 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 23.04.2025 17:57:05 -05:00

